

INFORME. Señora Juez, le pongo en conocimiento que mediante conversación telefónica sostenida con la señora Claudia Bustamante hija de la accionante al abonado (3216419678), informó que en efecto la entidad accionada IPS SUMIMEDICAL S.A.S. -REDVITAL UT-, se comunicó con ella y le brindo la toda la información acerca del proceso de afiliación, información clara y concreta, solo que ella por temas económicos no se puede desplazar hacia la ciudad de Medellín, hasta la próxima semana, para adelantar todo el trámite.

Medellín, septiembre 06 de 2021

Bibiana Franco

BIBIANA FRANCO ARANGO
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN	TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTISTA	GLORIA OLIVERA DE BUSTAMANTE
INCIDENTADAS	FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG-, RED VITAL U.T. y SUMIMEDICAL S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00098 00
ASUNTO	INCORPORA DOCUMENTACIÓN. INAPLICA SANCIÓN.

De acuerdo con memorial precedente mediante el cual se allega constancia del cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela por parte de la entidad accionada IPS SUMIMEDICAL S.A.S., miembro integrante de REDVITAL UT, y del cual se observa que se suministró información clara y concreta respecto de los requisitos que debe cumplir la incidentista para proceder con la afiliación en caso de que esta sea procedente, por lo tanto, se logra concluir que la entidad accionada cumplió con lo ordenado en fallo de tutela proferido el 12 de abril de 2021.

En consecuencia, se **INAPLICA** frente a IPS SUMIMEDICAL S.A.S., miembro integrante de REDVITAL UT, la sanción impuesta en proveído calendado 11 de agosto de 2021, por lo que se procede con el **CIERRE Y ARCHIVO** del incidente de desacato instaurado por GLORIA OLIVERA DE BUSTAMENTE frente a la entidad referida.

Finalmente se exhorta a IPS SUMIMEDICAL S.A.S., miembro integrante de REDVITAL UT para que en lo sucesivo se abstenga de incurrir en este tipo de conductas y proceda a dar cumplimiento efectivo y pronto a las órdenes proferidas mediante sentencias de tutela, para evitar no solo el trámite incidental de desacato sino el desgaste de la administración de justicia, que bastante congestión reporta a diario por cuenta de estos procesos.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>140</u> Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/ Medellín <u>7 de septiembre de 2021</u> YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b015e8f8bab8fc51bb8324f01d871eb8bbf7fb6e76effd8e22a870e9d096c38a
Documento generado en 06/09/2021 01:30:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>